

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0321-2019-MPH

Bambamarca, 09 de octubre del 2019



La Solicitud S/N, con registro N° 4314, de fecha 25 de abril de 2019, la Carta N° 0260-2019-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 26 de setiembre de 2019 y el Informe N° 870-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4°, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la Administración de Justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. En consecuencia al quedarse consentidas las resoluciones judiciales la Entidad, respetando el principio de administración de justicia debe proceder a dar cumplimiento, máxime si se tiene en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 25.04.2019, la Señora Flor Lindaura Luna Bustamante solicita el descuento al demandado Vilenio Ramos Campo, en la suma del 25% de su haber que percibe en su condición de Obrero, incluido las Bonificaciones, Gratificaciones y otros conceptos que tengan carácter remunerativo;

Que, con Carta N° 0260-2019-MPH-BCA/GM/GAF, de fecha 26.09.2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre el expediente suscrito por la Señora Flor Lindaura Luna Bustamante, quien solicita que al trabajador Vilenio Ramos Campos, se le descuente por concepto de alimentos del 25% de su haber que percibe en su condición de Obrero, incluido las bonificaciones, gratificaciones y otros conceptos que tengan carácter remunerativo;

Que, con Informe Nº 870-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 01.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, a efectos de efectuarse el descuento del 25%, conforme a la Sentencia Judicial Nº 208-2015;

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL contenido en la Sentencia Judicial Nº 208-2015, que declara fundada la demanda interpuesta por Flor Lindaura Luria Bustamante contra el Senor Vilenio Ramos Campos cobre Alimentos, en el expediente judicial N/ 163-2018 (1) 1/1/18.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el descuento del 25% del haber que percibe en condición de Obrero de la Municipalidad Provincial de Hualgayor Bandsamarca, incluidas las Bonificaciones, Gratificaciones y otros conceptos que tengan carácter remunerativo; conforme al siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Beneficiaria	Número de Expediente	Descuento de sus haberes, incluidas Bonificaciones, Gratificaciones y otros conceptos que tengan carácter remunerativo
Vilenio Ramos Campos	Obrero	Melissa del Rocío Ramos Luna	065-2011-0- 0610-L-JMHB	25%

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA





responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al interesado y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-











REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"